



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Oficio No. UT/2519/2024  
Asunto: Oficio de Respuesta**

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2024

**SOLICITANTE DEL FOLIO 330029524000831**

**P R E S E N T E.**

De conformidad con el Artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330029524000831**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado veinticuatro de octubre, mediante la cual se requiere lo siguiente:

**(...) Asunto: Solicitud de documentación soporte y dictamen sobre la no exhibición de la convocatoria del 26 de junio de 2024 para el Congreso Nacional y Asamblea de Elección del Secretario General del SNTSEDATU.**

**Unidad de Transparencia del  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**

**P r e s e n t e**

Quien suscribe, en pleno ejercicio de los derechos que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6º y 8º, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acudo respetuosamente ante esta Unidad de Transparencia para solicitar la entrega de la documentación soporte y el dictamen emitido por este Tribunal en relación con la resolución en los asuntos identificados con los números de expediente PROM. 37103 y 75993, correspondientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SNTSEDATU), R.S. 10/59, 25º Cuaderno, en los términos que a continuación se detallan:

**“NO HA LUGAR A TOMAR POR EXHIBIDA LA CONVOCATORIA DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA CELEBRACIÓN DEL**



**CONGRESO NACIONAL Y LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL NO AJUSTARSE A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VIGENTE A PARTIR DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE”.**

Dado el impacto que dicha decisión tiene en el proceso democrático de la organización sindical mencionada, así como en la transparencia y legalidad que debe regir en todo acto que involucre la representación y elección de autoridades sindicales, solicito lo siguiente:

1. Copia certificada del dictamen o resolución completa en la que se sustente la determinación del Tribunal respecto a la no procedencia de la convocatoria del 26 de junio de 2024, para la celebración del Congreso Nacional y la Asamblea de Elección del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSEDATU.

2. Documentación soporte utilizada por este Tribunal para determinar que dicha convocatoria no se ajusta a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente desde mayo de 2019. Esto incluye, pero no se limita a, estudios jurídicos, peritajes, opiniones técnicas y cualquier otro documento que haya servido de base para dicha resolución.

La solicitud de información anterior se basa en la omisión por parte del C. Gerardo Rodríguez Benítez, quien, en su calidad de miembro de la organización sindical, no ha hecho pública la información relacionada con el proceso, lo cual constituye un claro incumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben prevalecer en el actuar de los servidores públicos y representantes sindicales.

La presente solicitud tiene como propósito asegurar la legalidad y la plena transparencia en los procesos internos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y garantizar que todas las decisiones relacionadas con la elección de sus dirigentes se realicen en estricto apego a la normatividad vigente.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se me proporcione la información antes mencionada de forma oportuna y dentro de los plazos establecidos por la ley, en formato electrónico o según lo considere conveniente.. (...)” (Sic).

Modalidad preferente de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT



La **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS** de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Informa que, de la revisión del R.S. 10/59, del índice de esta Secretaría, formado con motivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se informa que la información solicitada es de búsqueda excesiva, por lo anterior, para hacer la búsqueda y entrega en la modalidad solicitada, se invita al solicitante de la información a presentarse en las instalaciones de este Tribunal, en un horario de 8:30 am a 2:30 pm, para que previa identificación del peticionario, se ponga a su disposición la información solicitada con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada y así pueda ubicar la información solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

De conformidad con el criterio 7/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos. Personales.

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

hazatmaveth

